## "Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"



## PODER LEGISLATIVO **LEY Nº 4011**

## QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA PATRICIA LEAL

## EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, a favor de la señora Patricia Leal.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Lev, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Magional

César Ariel Oyiedo Verdún Presidente

H. Cámara de Diputados

Juan Artemio Barrios Cristaldo

Secretario Parlamentario

résidente

H. Cámara de Senadore

Ana María Mendoza de Acha

Secretaria Parlamentaria

**!**.

Asunción, 17 de

de 2010

Téngase por Ley de la República, publiquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Fernando Armindo Lugo Méndez

Dionisio Borda Ministro de Hacienda